

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyase el art. 1 de la Ordenanza 26/00, por el siguiente texto:

“Los espectáculos públicos (confiterías bailables, discoteca-boliche, festivales, desfiles, eventos y afines) y los negocios de atención al público (bar, pub, disco-bar, wiskerías, kiosco, pizzería, negocios de venta al paso y afines) podrán desarrollar sus actividades hasta las 04:00 horas durante el período comprendido entre el veintiuno de marzo y veinte de setiembre de cada año, y hasta las 05:00 horas durante el período comprendido entre el veintiuno de setiembre y veinte de marzo de cada año”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 94/00

FECHA DE SANCIÓN: 20/09/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 436/2000 CON FECHA: 22/09/2000.-